

DUDAS SOBRE LOS ERTES

¿Podemos tramitar nosotros el ERTE o es complicado y es preferible que lo haga nuestra gestoría (nos cobra por ello)?

Si tienes una asesoría lo puede hacer ella, pero también lo puedes hacer tu.

Dependen del acuerdo que tengas con tu asesoría te lo cobrará a parte o estará incluido en la mensualidad que les pagas.

¿Qué sucede con las Empresas que hagan el ERTE y que fiscalmente tengan que hacer las declaraciones?

Se puede hacer el ERTE sin ningún problema y presentar las declaraciones trimestrales.

¿Se aplazan las declaraciones de IVA e IRPF?

Las declaraciones de IVA e IRPF a fecha de hoy no se aplazan, y el decreto no lo contempla. La pasada semana lo que la Agencia publicó son dos medidas, la suspensión de los plazos administrativos y la aprobación de solicitudes de aplazamiento de deuda incluyendo las inaplazables (retenciones practicadas modelos 111, 123, 115, etc) por un plazo estipulado de 6 meses (esto es una estimación) y los 3 primeros no tienen que abonar intereses.

Hemos solicitado el ERTE por fuerza mayor para todos los empleados. Los socios que cotizan en el régimen de autónomos, 1 en este caso, ¿Tienen derecho a la exención del pago de la cuota mensual? y si ha venido pagando la parte de derecho a desempleo ¿puede pedir al INEM el desempleo por cese de actividad?

Los autónomos para los que está previsto el decreto es para los autónomos no administradores de sociedad, es decir para asociados que las actividades estén a su nombre como persona física.

Para los administradores de las sociedades hay que ir a la norma general, y es solicitar la prestación acreditando el cierre de la sociedad.

¿Puedo hacer yo todo el trámite del ERTE o tiene que ser un letrado?

Se puede hacer individualmente si se conoce el procedimiento, pero lo lógico es que lo haga alguien que controle como se elabora.

En el caso de que pueda hacerlo yo, ¿me podría indicar la documentación a aportar y la página donde lo tengo que subir?

Los documentos necesarios dependen de cada comunidad, pero en esencial son:

1º.- Para ERTE por fuerza mayor.

a. Informe de la causa mayor.

b. Carta a los empleados explicando el motivo, el tipo (si es de suspensión o de reducción de jornada) y la fecha de comienzo.

c. Envío de lo anterior a la autoridad laboral de la provincia donde radiquen. Cada una tiene colgada en su página web un modelo para hacerlo con el certificado digital.

2º.- Para ERTE por causas económicas /organizativas.

- a. Carta comunicándoselo al empleado.
- b. Comunicación de inicio a la autoridad laboral
- c. Aprobación de la comisión de negociación y entrega de la memoria y del informe técnico.
- d. Aprobación del ERTE por la comisión.
- e. Envío de lo anterior a la autoridad laboral.

Una vez solicitado el ERTE por causas de fuerza mayor resultase que no nos la conceden, ¿se podría solicitar por causas organizativas o de producción o seguir trabajando?

Si se presenta un ERTE por fuerza mayor y lo deniegan, si se puede presentar otro por causas económicas u organizativas.

¿Conocen a algún servicio oficial que lo haya solicitado y se lo hayan concedido?

Todavía no conocemos a nadie que se lo hayan dado ni denegado.

Aun pensando en el mejor de los casos que nos concedan el ERTE por causas de fuerza mayor, ¿sabemos qué va a ocurrir mientras pasa la pandemia, los pagos a los que hay que hacer frente a proveedores?

Para el pago a proveedores, y en resumen el decreto dice que: Pidas un préstamo. Y siento decirlo, pero es así, solo van a dar datos económicos de tipos y plazos.

En el caso de no poder adherirme a un ERTE, ¿podría dar a mis empleados vacaciones sin comunicación previa de 15 días?

La respuesta es Sí. El único inconveniente es que algún empleado le puede demandar por unilateralidad de la decisión y luego lo discutiría en los Tribunales. Es una de las opciones que proponemos en el informe de ayer y del viernes previo al ERTE.

Respecto a podernos acoger al ERTE por causa mayor. Según me comenta la asesoría se necesita un documento o correo con el que se acredite la falta de suministros para poder desarrollar la actividad. ¿La marca facilitará algo? Porque ellos han paralizado la actividad totalmente y aquí han dejado un solo reparto y hoy además con problemas informáticos que todavía ralentiza más el reparto, además las 2 placas de Sevilla están cerradas.

Acogerse por falta de material a un ERTE por fuerza mayor, necesita una acreditación contundente y de muy difícil explicación. Se necesitaría un certificado de la marca y además acreditar que no puedes seguir trabajando sin esas piezas. El ERTE por fuerza mayor por falta de material debe ser claro, por ejemplo, que un kiosco de periódicos no pueda venderlos porque cierren TODAS LAS rotativas.

¿Podemos los talleres que solo desarrollamos postventa acogernos al ERTE por fuerza mayor? En nuestro caso desde que surgió la crisis se comenzó a notar la baja de la actividad hasta llegar a paralizarse en estos días, lo que estamos sacando es trabajo que había pendiente. Este motivo de caída de actividad ¿sería suficiente?

Solo veo la posibilidad porque los ciudadanos no pueden ir a llevar los vehículos para su reparación, es la única vía para solicitarlo. Por la bajada de la actividad solo puede ir a un ERTE por razones organizativas u económicas, que también lo podría instar si le niegan el primero.

Hemos escuchado que en las sociedades limitadas los socios autónomos y demás personal familiar que es autónomo (por el hecho de ser familiar en primer grado) y trabaja en el taller no puede acogerse a las ayudas de autónomos. ¿Es cierto?

Los administradores y sus familias directas que convivan con ellos y están dados de alta como asimilados en el régimen de autónomo, no tienen ninguna norma específica y la única posibilidad es solicitar por un mes una ayuda del 75 % de la base de cotización (igualmente por asimilación), aunque el éxito de la solicitud es muy pequeño o ir al sistema general que es la baja de la actividad de la sociedad en el censo y a partir de ahí solicitar si están abonando la indemnización por cese de actividad si venían cotizando por ella.

Respecto al ERTE de la fecha de finalización ¿cuál es la que recomendáis?

Si es de fuerza mayor lo que dure la medida de alarma, si es económica al menos 3 meses.

¿Qué alegación de fuerza mayor recomendáis poner en el informe de ERTE para un servicio oficial que tenga concesionario y taller?

Además de lo que señalamos ayer, depende del servicio y sus circunstancias

En nuestra empresa de 48 personas queremos realizar un ERTE debido a toda esta situación, me comenta nuestro gestor laboral que el ERTE en nuestro caso sería por circunstancias económicas y no por causas de fuerza mayor ya que estamos abiertos y trabajando, que si lo solicitamos por causas de fuerza mayor lo más probable es que nos lo denieguen, no sé si ya tenéis información con respecto a esto ya que las diferencias de uno a otro evidentemente son grandes.

Si estáis abiertos efectivamente denegároslo es fácil. Pero podríais hacer uno por fuerza mayor para ventas, si lo tenéis claramente definido y valorar si vais a cerrar por bajada de actividad.

Aquí en Sevilla las fuerzas de seguridad comunican que puedes permanecer abierto si eres taller de reparación, pero no puedes vender recambio. Nosotros estamos abiertos pero la actividad es prácticamente nula, se está trabajando sobre trabajos ya existentes.

FEDEME mando un correo que os voy a enviar a continuación sobre la apertura de talleres. Resumiendo, podemos permanecer abiertos, es a tu criterio, AL OBJETO DE NO PROVOCAR INHABILITACIÓN DE LOS VH DE TRANSPORTES, QUE INCLUYE SANITARIOS Y EMERGENCIAS. Perfecto, pero como todos sabemos todos estos vehículos pertenecientes en su gran mayoría a flotas ya tienen sus talleres colaboradores, es decir, en mi caso aquí no va a venir ninguno. Por lo que quedas a expensas del público en general que está confinado. Lo cual se traduce en 0 actividad. Como se traduce todo esto, a la hora de solicitar el ERTE, no estás cerrado, tienes suministros porque tu principal proveedor sigue sirviendo y no estás obligado a cerrar , así que tu actividad sigue. El ERTE por fuerza mayor se nos escapa de las manos...

Permanecer abierto para solo atender coches de urgencia a mi entender y salvo mejor criterio no te inhabilita para solicitar un ERTE por fuerza mayor siempre que dejes algún empleado para atender esas posibles urgencias.

¿Me pueden decir si tener abierto (a puerta cerrada) para reparar los vehículos de transporte o de emergencia puede ser el argumento y el amarre de la autoridad laboral para no concedernos el ERTE por causas de fuerza mayor?

Estoy tratando de preparar el ERTE pero tengo muchas dudas respecto a que nos vayan a conceder por motivos de fuerza mayor (lo que está claro es que el gobierno va tratar de tirar balones fuera). De momento la Placa de Vigo solo trabaja en turno de mañana. Pero si cierra el almacén central de Madrid, difícil nos lo van a poner para seguir trabajando. De todos modos, lo que me parece más complicado es el problema de la movilidad por parte de los ciudadanos, más si se trata de una zona rural.

La orden de referencia a mi entender no cambiar mi forma de entender que si cabe un ERTE por fuerza mayor. El horario de la placa, puede ser un punto adicional pero no es suficiente.

Mi gestoría me dice que no podemos presentar un ERTE para los trabajadores. Pero me he enterado de que otros talleres sí que lo han presentado. ¿Es correcta la información que me están dando por parte de mi gestoría?

Con todos mis respetos a su gestoría, la respuesta es NO. Tú siempre puedes presentar un ERTE por fuerza mayor y si no lo admiten de forma inmediata presentas uno por causas económicas y/o organizativas.

A la segunda pregunta la respuesta es sí, ya se han presentado decenas de ERTES por fuerza mayor de talleres.